

CONVOCATORIA: **COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA**
– **2025** – MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN –
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (AEI)

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
300 M€	09/01/2026 – 30/01/2026
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
3 años A partir de la fecha de inicio del proyecto indicada en la solicitud (En cualquier caso, debe estar comprendida a lo largo del año 2026).	Subvención-Préstamo y anticipo reembolsable
OBJETIVO Y ALCANCE	
Fomentar la colaboración público-privada en una fase de transferencia de conocimiento cercana a los procesos productivos y mercado, en las siguientes temáticas: 1. Salud 2. Cultura, creatividad y sociedad inclusiva 3. Seguridad para la sociedad 4. Digitalización y telecomunicaciones. 5. Industria. 6. Espacio y defensa. 7. Energía y movilidad 8. Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura, clima y medioambiente La convocatoria representa una oportunidad para las empresas y agentes de I+D tanto públicos como privados, para la ejecución de proyectos de I+D+i de desarrollo experimental innovadores en colaboración y con resultados cercanos al mercado.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, siendo obligatorio que una de las entidades participantes sea un organismo de investigación público o privado, y que la otra sea una empresa. 📌 Organismos públicos y privados de investigación (universidades públicas y privadas, centros de I+D, centros tecnológicos de ámbito estatal, centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, institutos de investigación sanitaria acreditados). 📌 Empresas de todo tipo de tamaño y asociaciones empresariales sectoriales. Este sector debe superar el 51%, sin que ninguna rebase por sí sola el 70% de esa parte del presupuesto. Liderazgo empresarial. Participación mínima por entidad: 10%. No se admite la participación de entidades que no soliciten ayuda.	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

- ⚓ **Para las empresas:** préstamo de costes totales hasta el 95% del coste financiable, con plazo de amortización de 10 años, con carencia de 3 y devolución en 7 años, interés Euribor (en caso de ser negativo, interés 0%) y únicamente subvención para la contratación de doctores.

La intensidad de ayuda máxima para las empresas dependerá de su tamaño:

- a) Para las pequeñas empresas, la intensidad de ayuda máxima será del 60 %.
- b) Para las medianas empresas, la intensidad de ayuda máxima será del 50 %.
- c) Para las grandes empresas, la intensidad de ayuda máxima será del 40 %.

- ⚓ **Para los organismos públicos de I+D:** la financiación será en formato de subvención con hasta un 100% de financiación:

- Costes marginales.
- Hasta un 100%.
- Subvención (financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea).

- ⚓ **Para los organismos privados de I+D:** la financiación será en formato de subvención con hasta un 100% de financiación:

- Costes totales.
- Hasta un 100%.
- Subvención (financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea).

- ⚓ **Empresas del sector público:** la financiación será en formato de subvención con un 40% de financiación.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- ⚓ **Nuevas contrataciones con carácter indefinido y con efecto incentivador de investigadores con el grado de doctor** destinados a la ejecución del proyecto, incluyendo subvención para empresas por este tipo de contrataciones (28.000€ brutos anuales en forma de subvención para esta contratación, retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas y deberá ejecutarse la contratación dentro del plazo de ejecución del proyecto).

- ⚓ **Organismos de investigación públicos:** costes de adquisición de equipos y aparatos nuevos si su vida útil es igual al periodo de ejecución del proyecto.

- ⚓ **Empresas y organismos privados de investigación:** gastos de personal, amortización de aparatos y equipos (nuevos y usados), costes de materiales (excluidos de oficina e informáticos, si se aceptan licencias específicas para el proyecto pero no licencias genéricas), auditoría de cuentas (máximo 2.500,00 euros por entidad y año), subcontratación (límite del 50% por entidad), patentes: gastos de solicitud (solo a pymes, no a grandes empresas), consultoría de gestión de proyecto para la entidad representante (máximo 20.000 euros/proyecto), viajes (excluidos asistencia a congresos), asistencias técnicas, costes indirectos (20% de los costes directos del proyecto).

COBRO DE LA AYUDA

- ⚓ El pago de la ayuda se realizará en los términos que se especifiquen en la **resolución de concesión estimatoria** y de acuerdo con el tipo de ayuda concedida.
- ⚓ Las ayudas en cualquiera de sus formas serán siempre abonadas **anticipadamente** tras dictarse la resolución de concesión estimatoria.
- ⚓ El pago de la ayuda se realizará individualmente a cada una de las entidades participantes en la ejecución del proyecto.
- ⚓ El pago estará condicionado a que exista constancia de que todas las entidades participantes en el proyecto cumplan simultáneamente los requisitos señalados en los artículos 13.2 b) y 34.5 de la Ley 38/2003, y en la disposición adicional segunda de la Ley 22/2021, y a que, cuando sea exigible, se hayan presentado las correspondientes garantías.
- ⚓ No se podrá proceder al pago hasta que todas las entidades participantes cumplan con los requisitos.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ **Efecto incentivador.** En cualquier caso, la fecha de inicio deberá ser posterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y estar comprendida a lo largo del año 2026.
- ⚓ Régimen de **concurrentia competitiva**.
- ⚓ **Compatibles con otras ayudas**, respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.
- ⚓ **Garantías:** Cuando el préstamo total concedido por proyecto sea igual o superior a 2.000.000€, cada beneficiario que reciba préstamo deberá presentar garantías por el importe de la ayuda concedida.
- ⚓ **Justificación:** La justificación económica deberá realizarse al finalizar el periodo de ejecución y deberá presentarse desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior a la ejecución del proyecto.
- ⚓ **Memoria:** 40 páginas, preferiblemente en inglés.
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora